



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la licitación pública, nacional presencial y/o electrónica No. LO-048D00004-E35-2022; INAH OP CECSMM 011/2022-LPN de fecha once de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la licitación pública nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: "Atención a daños por sismo del 19 de septiembre de 2017 en consolidación estructural de bóveda, capa protectora contra la intemperie, muros exteriores y de áreas de la barda atrial y gárgolas de la capilla de Santa María Magdalena, Popotlan-Temoac". Ubicado en: Calle Miguel Hidalgo S/N, colonia Santa María Magdalena, localidad de Popotlán, municipio de Temoac, en el estado de Morelos.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veintiséis de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de licitación pública nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de licitación pública, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRELUDIO DE REVOLUCIÓN MEXICANA



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de licitación pública, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Tzapotecatl Arquitectos, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, 6 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E1, y E8 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E1, Aplica de manera incorrecta el cargo de impuesto sobre nómina. No entrega cálculo de la mano de obra gravable, a la que se aplica el porcentaje de ISN, y cuyo producto se aplica para obtener el cargo como un porcentaje del costo directo a los Precios Unitarios
Documento E8.- El presupuesto presentado es inferior al presupuesto base en un -45.33%, por lo que se encuentra fuera de mercado

TAX Restauración, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E8 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E8.- El presupuesto presentado es inferior al presupuesto base en un -43.38%, por lo que se encuentra fuera de mercado

Ee





Construcción Equipos y Diseño, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos T8, E1, E3, E5 inciso b) y E8 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T8.- No presenta carta compromiso de arrendamiento de maquinaria.

Documento E1.- En todas las matrices no realiza la suma del cargo adicional por Impuesto sobre nómina, esto da una suma incompleta que modifica su precio unitario.

Documentos E3.-En el cálculo de FSR, considera 366 días al año, debiendo ser 365 para el 2022.

Documento E5 inciso b). - En su programa de financiamiento calendariza por meses, debiendo ser por semanas y presenta cobro de estimaciones en el segundo periodo, esto es, que no considera la forma y términos de pago para la 1ra estimación.

Documento E8.- El presupuesto presentado es inferior al presupuesto base en un -32.54%, por lo que se encuentra fuera de mercado

Mtro. En Arq. Carlos Cruz Rodea (persona física)

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E3, y E5 inciso a) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.-En el cálculo de FSR, utiliza las cuotas obrero y patronales para su análisis, debiendo ser solamente las del patrón, en base al Art. 36 de la Ley del Seguro Social.

Documento E5 inciso a). - No considera en los indirectos el servicio de sanitario portátil, solicitado en la junta de aclaraciones, numeral 11.

Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:

Grupo FARLA, S.A. de C.V. Solvente (segundo lugar)

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó, con base en el Art. 39 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en la propia Convocatoria y en apego a la utilización óptima de los recursos, austeridad y disciplina presupuestaria, así como al artículo 38 sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se considera como solvente segundo lugar, independientemente de la buena presentación de la misma con un importe de \$1'798,534.57 sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la empresa Constructores Conacer, S.A. de C.V.; con un monto de \$1,792,219.13 (un millón setecientos noventa y dos mil doscientos diecinueve pesos 13/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos motivo de la presente licitación pública nacional, por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a la empresa, Constructores Conacer, S.A. de C.V.; el contrato relativo a los trabajos de "Atención a daños por sismo del 19 de septiembre de 2017 en consolidación estructural de bóveda, capa protectora contra la intemperie, muros exteriores y de áreas de la barda atrial y gárgolas de la capilla de Santa María Magdalena, Popotlan-Temoac", Ubicado en: Calle Miguel Hidalgo S/N, colonia Santa María Magdalena, localidad de Popotlán, municipio de Temoac, en el estado de Morelos.

El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los trabajos el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base a este concurso, el Ing. Juan Carlos Silva Tamayo, Administrador Único de la empresa Constructores Conacer, S.A. de C.V.; queda obligado a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por licitación pública nacional (Sección VI y XV), previo a la firma del contrato, que será el día veinte de septiembre de dos mil veintidós, en el sistema CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Ee
J
L
A
R



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Por los Funcionarios:

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la
plaza de Director de Estudios y
Proyectos adscrita a la Coordinación
Nacional de Obras y Proyectos

Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la Dirección de
Estudios y Proyectos en la
Coordinación Nacional de Obras y
Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-048D00004-E35-2022; INAH OP CECSMM 011/2022-LPN, misma que consta de 6 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.

